

Madrid 19 de Septe de 1806.

Cont^{da} en 20 de Mayo
de 807



S^{or} D.ⁿ Domingo Perez y Valencia.

42

Mi mas estimado Proy S^{or} al recibo de esta ya habria
Vncl tenido noticia del fallecim^{to} del S^{or} Conde de Casa-Valencia nues-
tro Padre acaecido el 17 de Julio ultimo el que nos ha sido sumam^{te}
sensible p^o sus apreciables prendas, Dios asi lo ha dispuesto cumplase
su santisima voluntad mayorm^{te} quando es tan indubitable no haber ex-
cepcion de personas ni calidades en este articulo de n^{ra} Religion.

Con este motivo y siendo de los primeros Interesados en los bienes
del difunto S^{or} Conde como marido de D^a Juana Valencia, y en repre-
sentacion igualm^{te} de nuestra hija menor D^a Maria del Carmen nos
vemos por ambos d^{os} obligados a manifestarle ser necesario tome a su
cargo de enterarse de todos los intereses acciones y d^{os} que pertenez-
can a n^{ro} fincado Padre en esa hasta el 17 de Julio de 806. en que
somos acreedores los herederos a la parte de legitima Materna que
reconozca la Casa con sus r^{ed}itos, y los Cuidos q^e hasta la fecha del-
citado dia 17 de Julio hubiese cobrado el Mejorazgo como tambien
a qualquiera otros bienes libres que puedan existir pertenecientes.
al S^{or} Conde. no exceptuandose de esta clausula quantas mandas-